

**PRINCIPALES NOVEDADES
QUE INCORPORA EL NUEVO
REGLAMENTO EUROPEO
DE PROTECCIÓN DE DATOS
DE CARÁCTER PERSONAL**

MICOF

MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA

1. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD PARA LA EMPRESA

Registro de actividades de tratamiento de datos: El nuevo reglamento aborda la seguridad plena de cada actividad de tratamientos de datos personal que realice la empresa. Desaparece el concepto de niveles de seguridad de fichero, así como también desaparece la obligación de inscribir los mismos en la agencia de protección de datos.

Análisis de riesgo: Todas las empresas deben analizar las vulnerabilidades informáticas y potenciales brechas de seguridad lógica con el fin de seleccionar e implementar las mejores soluciones informáticas destinadas a impedir, bloquear o neutralizar los ataques.

Evaluación de impacto de protección de datos (EIPD): En aquellos casos en que sea probable que un tipo de tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. En particular se requiere en tratamientos a gran escala de categorías especiales de datos.

Responsabilidad (accountability): Debemos poder acreditar que están adoptadas las medidas técnicas y organizativas necesarias para tratar los datos personales como exige la normativa. La empresa debe ser proactiva a la hora de tomar estas medidas.

Delegado de protección de datos (DPO): Se introduce esta figura que asume competencias en materia de coordinación y control del cumplimiento de la normativa de protección de datos. Este cargo puede ser compartido y será proporcionado por el Colegio.

Protección de datos por defecto y desde el diseño: Medidas que garanticen el cumplimiento de la norma desde el mismo momento en que se diseñe una empresa, producto, servicio o actividad que implique tratamiento de datos personales.

Sanciones: Las cuantías de las sanciones por incumplimiento de la norma pueden llegar a los 20 millones de euros o el 4% de la facturación global anual de la empresa.

2. OBLIGACIONES PARA ASEGURAR LOS DERECHOS DEL CIUDADANO

Consentimiento para el tratamiento de datos: Ha de obtenerse inequívocamente, de forma libre y revocable, mediante un acto afirmativo claro, no se admite el consentimiento tácito.

Nuevos derechos de los interesados: A los ya conocidos derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), aparecen nuevos derechos como el de transparencia de la información, supresión (derecho al olvido), limitación y portabilidad de nuestros datos.

Ampliación del deber de información: El Reglamento establece la obligación de informar sobre nuevos aspectos como la base legal para el tratamiento, período de conservación de los datos, posibilidad de reclamación a las Autoridades de protección de datos, etc.

3. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN PARA LA EMPRESA

Transparencia: Los avisos legales, políticos de privacidad y mecanismos para ejercer los derechos deben ser simples e inteligibles.

Contratos y clausulados: Adecuación de los contratos con terceros y el clausulado al RGPD.

Brechas de seguridad: Obligación de identificación y respuesta ante violaciones de seguridad, así como comunicación a las autoridades de control y afectados.



T 963 922 000 · Conde de Montornés 7, 46003 Valencia

www.micof.es